

Allos dhoj. conciertos, quince dias antes de Pasqua
del Nacim^{to} de nro. S. Npto, y otros quince dias
antes de la fiesta de corpus Npti. no pueda dejarse al dho.
Uso, sino que precisamente los dhoj. quince dias asista
en su Tienda a travaxar por la misma forma en que
travajava al tiempo que llevo el dia, de quince dias
antes de las dhoj. Fiestas, y en pena que demas se apremi-
axlle a ello, pague de pena otros seiscientos mxx, repar-
tido conforme ala ordenanza de un dho. er; que esta
ordenanza se pregone publicam. para que denos a
noticia de todo, e se guarde, e cumpla = D. Juan de Sa-
bedra, y Abellaneda = Giney Ruiz de Zubros = Francisco
Jimenez de Aquilar

Ordenanzas de los
Abanilleros

1. Primeramente ordenaron y mandaron, que el primer
Domingo prox. al dia de S. Juan el Junio cada año,
se junten todos los oficiales del dho. oficio en las Casas del
Ayuntam. desta Ciudad, y Junto traten, y confixeran
las cosas necesarias al dho. oficio para en lo tocante al
bien comun, y particular, y lo que acordaren se tome